

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2001/C 273/01	Resolución del Consejo de 19 de junio de 2001 sobre la protección de los animales durante el transporte	1
	Comisión	
2001/C 273/02	Tipo de cambio del euro	2
2001/C 273/03	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2001 [<i>Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo</i>]	3
2001/C 273/04	Retirada de una notificación de una operación de concentración (Asunto COMP/M.2380 — FöreningsSparbanken/SEB) ⁽¹⁾	4
2001/C 273/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2613 — Alcoa/BHP Billiton/JV) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5
2001/C 273/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2441 — Amcor/Danisco/Ahlstrom) ⁽¹⁾	6
2001/C 273/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.1339 — ABB/Elsag Bailey) ⁽¹⁾	6
2001/C 273/08	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2166 — CSC Ploenzke/Dachser/E-Chain Logistics) ⁽¹⁾	7
2001/C 273/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2556 — HUK Coburg/Wiener Städtische/HMA) ⁽¹⁾	7
2001/C 273/10	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2233 — AGF/Zwolsche Allgemeine) ⁽¹⁾	8

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2001/C 273/11	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.1406 — Hyundai/Kia) ⁽¹⁾	8
2001/C 273/12	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2195 — CAP Gemini/Vodafone/JV) ⁽¹⁾	9
<hr/>		
II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>		
.....		
<hr/>		
III <i>Informaciones</i>		
Comisión		
2001/C 273/13	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Terceira ⁽¹⁾	10
2001/C 273/14	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Horta ⁽¹⁾	11
2001/C 273/15	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Oporto-Ponta Delgada ⁽¹⁾	13
2001/C 273/16	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Funchal y Ponta Delgada ⁽¹⁾	14
<hr/>		
Corrección de errores		
2001/C 273/17	Corrección de errores de la convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Crecimiento competitivo y sostenible» — Referencia de la convocatoria: Growth 1999 (DO C 72 de 16.3.1999)	16

I

*(Comunicaciones)***CONSEJO****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO****de 19 de junio de 2001****sobre la protección de los animales durante el transporte**

(2001/C 273/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Considerando que:

- la Declaración nº 24 aneja al Acta final del Tratado de la Unión Europea invita a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros a tener plenamente en cuenta, al elaborar y aplicar la legislación comunitaria, en particular en los ámbitos de la política agrícola común, las exigencias en materia de bienestar de los animales,
- el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la experiencia adquirida por los Estados miembros desde la aplicación de la Directiva 95/29/CE del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/628/CEE sobre la protección de los animales durante el transporte, ha puesto en evidencia deficiencias en la aplicación de las disposiciones previstas en la mencionada Directiva, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los tiempos máximos de viaje, los volúmenes de carga, la falta de cuidados a los animales y el trato brutal infligido a los mismos, principalmente durante traslados de larga duración,
- las diferentes crisis padecidas por la Unión estos últimos años en lo que respecta a la salud animal [en concreto, epizootia de peste porcina clásica en los Países Bajos (1997/98) y más recientemente la epizootia de fiebre aftosa] se han desarrollado con mayor rapidez debido al gran número de transportes de animales vivos tanto dentro de los Estados miembros afectados por dichas epizootias como entre los distintos Estados miembros,
- la utilización de los puntos de parada establecidos por la Directiva 95/29/CE del Consejo para permitir el transporte de los animales en largas distancias puede constituir un peligro de propagación de determinadas enfermedades contagiosas (como por ejemplo la fiebre aftosa y la peste porcina clásica),

- la especialización de las explotaciones agrarias y la concentración e intensificación de la producción de animales en determinadas regiones de los Estados miembros así como la racionalización de las instalaciones de sacrificio de los animales y de tratamiento de sus productos han dado lugar a un importante aumento de los transportes de animales tanto dentro de los Estados miembros como en los intercambios entre los mismos,

CONSIDERA QUE:

- los Estados miembros y la Comisión deberán velar por la aplicación efectiva y garantizar un control riguroso de la legislación existente,
- en un futuro cercano deberán contemplarse nuevas iniciativas para mejorar la protección y el bienestar de los animales, así como prevenir la existencia y la propagación de enfermedades animales infecciosas,
- para aquellos transportes que resulten indispensables y con el fin de salvaguardar el bienestar y la salud de los animales durante y después del transporte, se establecerán condiciones más rigurosas para evitar dolor y sufrimiento.

INVITA a la Comisión a que, los antes posible, presente a tal fin al Consejo:

- propuestas adecuadas para realizar estos objetivos, que deberán tener en cuenta la experiencia adquirida por los Estados miembros al aplicar la Directiva 95/29/CEE,
- un informe, tanto sanitario como desde el punto de vista del bienestar de los animales, sobre:
 - a) las cuestiones relativas al transporte de animales vivos, teniendo en cuenta asimismo el interés público, para prevenir la propagación de enfermedades animales infecciosas;
 - b) las consecuencias económicas para la Unión Europea en general o para las regiones de la misma de cualesquiera cambios propuestos.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

27 de septiembre de 2001

(2001/C 273/02)

1 euro	=	7,4364	coronas danesas
	=	9,8752	coronas suecas
	=	0,6244	libras esterlinas
	=	0,9205	dólares estadounidenses
	=	1,4478	dólares canadienses
	=	109,75	yenes japoneses
	=	1,4811	francos suizos
	=	8,085	coronas noruegas
	=	93,72	coronas islandesas ⁽²⁾
	=	1,895	dólares australianos
	=	2,2925	dólares neozelandeses
	=	8,281	rands sudafricanos ⁽²⁾

⁽¹⁾ Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

⁽²⁾ Fuente: Comisión.

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2001

[Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo ⁽¹⁾]

(2001/C 273/03)

— Modificación de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93]: Aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
24.8.2001	Synagis	Abbott Laboratories Ltd Queenborough Kent ME11 5EL United Kingdom	EU/1/99/117/001-002	28.8.2001
30.8.2001	Twinrix Adult	SmithKline Beecham Biologicals SA Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart	EU/1/96/020/001-009	21.9.2001
30.8.2001	Twinrix Paediatric	SmithKline Beecham Biologicals SA Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart	EU/1/97/029/001-008	31.8.2001
10.9.2001	Visudyne	Novartis Ophthalmics Europe Ltd Delta House Southwood Crescent Southwood Farnborough Hants GU14 0NL United Kingdom	EU/1/00/140/001	12.9.2001
10.9.2001	Ovitrelle	Serono Europe Limited 56 Marsh Wall London E14 9TP United Kingdom	EU/1/00/165/001-006	12.9.2001
12.9.2001	Bondronat	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/96/012/001-005	14.9.2001
12.9.2001	Bonviva	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/96/013/001-004	14.9.2001
13.9.2001	Bondronat	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/96/012/006-008	14.9.2001
13.9.2001	Luveris	Serono Europe Limited 56 Marsh Wall London E14 9TP United Kingdom	EU/1/00/155/001-006	14.9.2001

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
13.9.2001	Hycamtin	SmithKline Beecham plc New Horizons Court Brentford Middlesex TW8 9EP United Kingdom	EU/1/96/027/001-005	14.9.2001
17.9.2001	NeoRecormon	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/97/031/001-044	19.9.2001
17.9.2001	Novonorm	Novo Nordisk A/S Novo Allee DK-2880 Bagsværd	EU/1/98/076/001-002, 004-009, 011-016, 018-021	19.9.2001
18.9.2001	Pylobactell	Torbet Laboratories Limited The Guard House Church Lane The Historic Dockyard Chatham Kent ME4 4TE United Kingdom	EU/1/98/064/001	19.9.2001

A cualquier persona interesada que lo solicite se le facilitará el informe público de evaluación de los medicamentos señalados y las decisiones correspondientes, para lo cual deberá dirigirse a:

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos
7, Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HB
Reino Unido.

Retirada de una notificación de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.2380 — FöreningsSparbanken/SEB)

(2001/C 273/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 11 de junio de 2001 la Comisión recibió una notificación de un proyecto de concentración, con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, entre FöreningsSparbanken y SEB. El 19 de septiembre de 2001 las partes notificantes informaron a la Comisión de que retiraban su notificación.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2613 — Alcoa/BHP Billiton/JV)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 273/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 21 de septiembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Alcoa Inc. («Alcoa»), Estados Unidos y BHP Billiton («Billiton»), Reino Unido y Australia, adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa común de nueva creación a través de la adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Alcoa: industria de aluminio a varios niveles.

— BHP Billiton: empresa minera internacional cotizada en Australia y el Reino Unido.

— Empresa común: distribución de aluminio, acero y otros metales en América del Norte.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.2613 — Alcoa/BHP Billiton/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70
B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2441 — Amcor/Danisco/Ahlstrom)

(2001/C 273/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 11 de junio de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2441. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.1339 — ABB/Elsag Bailey)

(2001/C 273/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 16 de diciembre de 1998 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 398M1339. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2166 — CSC Ploenzke/Dachser/E-Chain Logistics)**

(2001/C 273/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 26 de enero de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2166. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2556 — HUK Coburg/Wiener Städtische/HMA)**

(2001/C 273/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 4 de septiembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2556. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2233 — AGF/Zwolsche Algemeene)

(2001/C 273/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 18 de diciembre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2233. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.1406 — Hyundai/Kia)

(2001/C 273/11)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 17 de marzo de 1999 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 399M1406. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.2195 — CAP Gemini/Vodafone/JV)

(2001/C 273/12)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 29 de noviembre de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M2195. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Terceira

(2001/C 273/13)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Portugal ha decidido imponer obligaciones modificadas de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Lisboa y Terceira.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

Con supeditación a que, al término del plazo que finaliza el 30.11.2001, ninguna compañía aérea haya presentado su candidatura para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea mencionada, de conformidad con las obligaciones de servicios público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Portugal ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1.1.2002. Los candidatos deben presentar propuestas para la prestación de servicios en la línea mencionada que sean objeto del presente concurso.

2. **Objeto del concurso de presentación de propuestas:** Ofrecer, a partir del 1.1.2002, servicios aéreos regulares entre Lisboa y Terceira.

Estos servicios se prestarán de acuerdo con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

3. **Participación en el concurso:**

- a) La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida y apropiada expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992 sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas, así como de un certificado de operador aéreo adecuado.
- b) Las compañías explotadoras podrán subcontratar a otras compañías, con arreglo a las leyes y reglamentos

aplicables, la capacidad adicional necesaria para poder cumplir el plan de explotación, sin perjuicio de su responsabilidad en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se rige por lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que comprende las normas por las que se rige el concurso, puede obtenerse en la siguiente dirección: Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifício 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa.
6. **Compensación económica:** a) Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la explotación del servicio correspondiente durante un período de 3 años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente de manera retroactiva, hasta el límite de la cantidad anual indicada en la propuesta, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, debidamente justificados. Además de la compensación económica, se reembolsarán a las compañías los gastos derivados de las obligaciones tarifarias de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001 en relación con el transporte de pasajeros y carga a aeropuertos de las Azores sin enlace regular directo con el continente o Funchal o a partir de estos por parte de cualquier operador que efectúe el transporte aéreo correspondiente dentro de la Región Autónoma de las Azores.
7. **Duración, modificación y rescisión del contrato:** El contrato entrará en vigor el 1.1.2002 y expirará el 31.12.2004.

La ejecución del contrato será objeto de una revisión anual en concertación con la compañía, durante los meses de noviembre y diciembre. En caso de variación imprevista de las condiciones de explotación, podrá revisarse el importe de la compensación.

8. **Sanciones por incumplimiento del contrato:** En caso de que la compañía no pueda explotar el servicio por motivos de fuerza mayor, podrá reducirse el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados.

En caso de que la compañía no explote las líneas por otros motivos distintos de fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público, las autoridades portuguesas podrán:

— reducir el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados;

— solicitar explicaciones a la compañía y, si ésta no fueran satisfactorias, resolver el contrato sin preaviso y exigir una indemnización por los perjuicios sufridos.

9. **Presentación de propuestas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, en la siguiente dirección:

Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifício 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa,

Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las propuestas deberán entregarse no más tarde de las 17.00 (hora local) del último día del plazo indicado.

10. **Validez del concurso de presentación de propuestas:**

Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria susceptible de ser autorizadas a explotar esta línea presente, dentro del plazo mencionado en la Comunicación de la Comisión, una solicitud de autorización para la explotación de la línea a partir del 1.1.2002, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Horta

(2001/C 273/14)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Portugal ha decidido imponer obligaciones modificadas de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Lisboa y Horta.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

Con supeditación a que, al término del plazo que finaliza el 30.11.2001, ninguna compañía aérea haya presentado su candidatura para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea mencionada, de conformidad con las obligaciones de servicios público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Portugal ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1.1.2002. Los candidatos deben presentar propuestas para la prestación de servicios en la línea mencionada que sean objeto del presente concurso.

2. **Objeto del concurso de presentación de propuestas:** Ofrecer, a partir de 1.1.2002, servicios aéreos regulares entre Lisboa y Horta.

Estos servicios se prestarán de acuerdo con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

3. **Participación en el concurso:**

a) La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida y apropiada expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

b) Las compañías explotadoras podrán subcontratar a otras compañías, con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables, la capacidad adicional necesaria para poder cumplir el plan de explotación, sin perjuicio de su responsabilidad en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se rige por lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que comprende las normas por las que se rige el concurso, puede obtenerse en la siguiente dirección: Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifício 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa.
6. **Compensación económica:** a) Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la explotación del servicio correspondiente durante un período de 3 años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente de manera retroactiva, hasta el límite de la cantidad anual indicada en la propuesta, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, debidamente justificados. Además de la compensación económica, se reembolsarán a las compañías los gastos derivados de las obligaciones tarifarias de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001 en relación con el transporte de pasajeros y carga a aeropuertos de las Azores sin enlace regular directo con el continente o Funchal o a partir de estos por parte de cualquier operador que efectúe el transporte aéreo correspondiente dentro de la Región Autónoma de las Azores.
7. **Duración, modificación y rescisión del contrato:** El contrato entrará en vigor el 1.1.2002 y expirará el 31.12.2004.

La ejecución del contrato será objeto de una revisión anual en concertación con la compañía, durante los meses de noviembre y diciembre. En caso de variación imprevista de las condiciones de explotación, podrá revisarse el importe de la compensación.

8. **Sanciones por incumplimiento del contrato:** En caso de que la compañía no pueda explotar el servicio por motivos de fuerza mayor, podrá reducirse el importe de la compen-

sación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados.

En caso de que la compañía no explote las líneas por otros motivos distintos de fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público, las autoridades portuguesas podrán:

- reducirse el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados;
- solicitar explicaciones a la compañía y, si éstas no fueran satisfactorias, resolver el contrato sin preaviso y exigir una indemnización por los perjuicios sufridos.

9. **Presentación de propuestas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasello dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, en la siguiente dirección:

Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifício 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa,

dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las propuestas deberán entregarse no más tarde de las 17.00 (hora local) del último día del plazo indicado.

10. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria susceptible de ser autorizada a explotar esta línea presente, dentro del plazo mencionado en la Comunicación de la Comisión, una solicitud de autorización para la explotación de la línea a partir de 1.1.2002, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Lisboa y Oporto-Ponta Delgada

(2001/C 273/15)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Portugal ha decidido imponer obligaciones modificadas de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Lisboa y Oporto-Ponta Delgada.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

Con supeditación a que, al término del plazo que finaliza el 30.11.2001, ninguna compañía aérea haya presentado su candidatura para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea mencionada, de conformidad con las obligaciones de servicios público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Portugal ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1.1.2002. Los candidatos deben presentar propuestas para la prestación de servicios en la línea mencionada que sean objeto del presente concurso.

2. **Objeto del concurso de presentación de propuestas:** Ofrecer, a partir del 1.1.2002, servicios aéreos regulares entre Lisboa y Oporto-Ponta Delgada.

Estos servicios se prestarán de acuerdo con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

3. **Participación en el concurso:**

a) La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida y apropiada expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) nº 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

b) Las compañías explotadoras podrán subcontratar a otras compañías, con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables, la capacidad adicional necesaria para poder cumplir el plan de explotación, sin perjuicio de su responsabilidad en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se rige por lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92.

5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que comprende las normas por las que se rige el concurso, puede obtenerse en la siguiente dirección: Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edificio 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa.

6. **Compensación económica:** a) Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la explotación del servicio correspondiente durante un período de 3 años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente de manera retroactiva, hasta el límite de la cantidad anual indicada en la propuesta, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, debidamente justificados. Además de la compensación económica, se reembolsarán a las compañías los gastos derivados de las obligaciones tarifarias de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001 en relación con el transporte de pasajeros y carga a aeropuertos de las Azores sin enlace regular directo con el continente o Funchal o a partir de estos por parte de cualquier operador que efectúe el transporte aéreo correspondiente dentro de la Región Autónoma de las Azores.

7. **Duración, modificación y rescisión del contrato:** El contrato entrará en vigor el 1.1.2002 y expirará el 31.12.2004.

La ejecución del contrato será objeto de una revisión anual en concertación con la compañía, durante los meses de noviembre y diciembre. En caso de variación imprevista de las condiciones de explotación, podrá revisarse el importe de la compensación.

8. **Sanciones por incumplimiento del contrato:** En caso de que la compañía o compañías no puedan explotar el servicio por motivos de fuerza mayor, podrá reducirse el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados.

En caso de que la compañía no explote las líneas por otros motivos distintos de fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público, las autoridades portuguesas podrán:

- reducir el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados;
 - solicitar explicaciones a la compañía y, si ésta no fueran satisfactorias, resolver el contrato sin preaviso y exigir una indemnización por los perjuicios sufridos.
9. **Presentación de propuestas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, en la siguiente dirección:

Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edifício 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa,

dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las propuestas deberán entregarse no más tarde de las 17.00 (hora local) del último día del plazo indicado.

10. **Validez del concurso de presentación de propuestas:** Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria susceptible de ser autorizada a explotar esta línea presente, dentro del plazo mencionado en la Comunicación de la Comisión, una solicitud de autorización para la explotación de la línea a partir de 1.1.2002, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Portugal con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Funchal y Ponta Delgada

(2001/C 273/16)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Portugal ha decidido imponer obligaciones modificadas de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Funchal y Ponta Delgada.

Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

Con supeditación a que, al término del plazo que finaliza el 30.11.2001, ninguna compañía aérea haya presentado su candidatura para la explotación de servicios aéreos regulares en la línea mencionada, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Portugal ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante con-

curso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1.1.2002. Los candidatos deben presentar propuestas para la prestación de servicios en la línea mencionada que sean objeto del presente concurso.

2. **Objeto del concurso de presentación de propuestas:** Ofrecer, a partir del 1.1.2002, servicios aéreos regulares entre Lisboa y Ponta Delgada.

Estos servicios se prestarán de acuerdo con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001.

3. **Participación en el concurso:**

a) La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida y apropiada expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992 sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

- b) Las compañías explotadoras podrán subcontratar a otras compañías, con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables, la capacidad adicional necesaria para poder cumplir el plan de explotación, sin perjuicio de su responsabilidad en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se rige por lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que comprende las normas por las que se rige el concurso, puede obtenerse en la siguiente dirección: Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edificio 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa.
6. **Compensación económica:** a) Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por la explotación del servicio correspondiente durante un período de 3 años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente de manera retroactiva, hasta el límite de la cantidad anual indicada en la propuesta, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, debidamente justificados. Además de la compensación económica, se reembolsarán a las compañías los gastos derivados de las obligaciones tarifarias de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 271/26.9.2001 en relación con el transporte de pasajeros y carga a aeropuertos de las Azores sin enlace regular directo con el continente o Funchal o a partir de estos por parte de cualquier operador que efectúe el transporte aéreo correspondiente dentro de la Región Autónoma de las Azores.
7. **Duración, modificación y rescisión del contrato:** El contrato entrará en vigor el 1.1.2002 y expirará el 31.12.2004.
- La ejecución del contrato será objeto de una revisión anual en concertación con la compañía, durante los meses de noviembre y diciembre. En caso de variación imprevista de las condiciones de explotación, podrá revisarse el importe de la compensación.
8. **Sanciones por incumplimiento del contrato:** En caso de que la compañía no pueda explotar el servicio por motivos de fuerza mayor, podrá reducirse el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados.
- En caso de que la compañía no explote las líneas por otros motivos distintos de fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de servicio público, las autoridades portuguesas podrán:
- reducir el importe de la compensación económica proporcionalmente a los vuelos no efectuados;
 - solicitar explicaciones a la compañía y, si ésta no fueran satisfactorias, resolver el contrato sin preaviso y exigir una indemnización por los perjuicios sufridos.
9. **Presentación de propuestas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, en la siguiente dirección:
- Instituto Nacional de Aviação Civil, Rua B, Edificio 4, Aeroporto de Lisboa, P-1700 Lisboa,
- Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Las propuestas deberán entregarse no más tarde de las 17.00 (hora local) del último día del plazo indicado.
10. **Validez del concurso de presentación de propuestas:** Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria susceptible de ser autorizadas a explotar esta línea presente, dentro del plazo mencionado en la Comunicación de la Comisión, una solicitud de autorización para la explotación de la línea a partir de 1.1.2002, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la convocatoria de propuestas de acciones indirectas de IDT del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración sobre «Crecimiento competitivo y sostenible»**Referencia de la convocatoria: Growth 1999**

(«Diario Oficial de las Comunidades Europeas» C 72 de 16 de marzo de 1999)

(2001/C 273/17)

En la página 33, en el punto 4, la parte 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«*Becas de formación Marie Curie* (presupuesto indicativo: 12 millones de euros)

Becas de acogida en empresa

Becas para científicos experimentados

El plazo de presentación de propuestas termina el **28 de febrero de 2002** a las 17.00 horas. Las propuestas se evaluarán por lotes de acuerdo con el siguiente calendario provisional de fechas tope de recepción de propuestas: 2.6.1999, 19.11.1999, 22.3.2000, 18.9.2000, 21.3.2001, 19.9.2001 y **28.2.2002** ⁽¹⁾.

Medidas específicas para las PYME (presupuesto indicativo: 200 millones de euros)

Primas exploratorias

Investigación cooperativa

El plazo de presentación de propuestas termina el 18 de abril de 2001 a las 17.00 horas para las primas exploratorias, y el **28 de febrero de 2002** a las 17.00 horas para las propuestas de investigación cooperativa. Las propuestas se evaluarán por lotes de acuerdo según el siguiente calendario provisional de fechas tope de recepción de propuestas: primas exploratorias. 14.4.1999, 15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001 y 18.4.2001; **propuestas de investigación cooperativa**: 15.9.1999, 12.1.2000, 26.4.2000, 13.9.2000, 17.1.2001, 18.4.2001, 19.9.2001 y **28.2.2002** ⁽²⁾.

Medidas de acompañamiento (presupuesto indicativo: 28 millones de euros)

El plazo de presentación de propuestas termina **28 de febrero de 2002** a las 17.00 horas. Las propuestas se evaluarán por lotes de acuerdo según el siguiente calendario provisional de fechas tope de recepción de propuestas: 15.6.1999, 15.11.1999, 15.3.2000, 15.9.2000, 15.3.2001, 15.9.2001 y **28.2.2002** ⁽³⁾.

Se puede obtener más información sobre las medidas específicas para las PYME a través del Servicio de asistencia a las PYME [sitio internet: www.cordis.lu/sme; correo electrónico: research-sme@cec.eu.int; fax (32-2) 295 71 10].

Se puede obtener más información sobre las becas Marie Curie y las medidas de acompañamiento a través del servicio de asistencia Growth [sitio internet: www.cordis.lu/growth; correo electrónico: growth@cec.eu.int; fax (32-2) 296 67 57].

⁽¹⁾ Esta fecha reemplaza la fecha del plazo de presentación de propuestas del 20.3.2002, indicada en la versión anterior de esta convocatoria. Se dará prioridad a propuestas que incluyan países NAS.

⁽²⁾ Esta fecha reemplaza las dos fechas tope de recepción de propuestas del 16.1.2002 y 17.4.2002 indicadas en la versión anterior de esta convocatoria.

⁽³⁾ Esta fecha reemplaza la fecha del plazo de presentación de propuestas del 15.3.2002, indicada en la versión anterior de esta convocatoria.».